

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 164

RAD. 2016-00241-00

Teniendo en cuenta lo deprecado sobre la cesión de derechos litigiosos<sup>1</sup>, la Resolución No. 2341 de la Sociedad e Activos Especiales<sup>2</sup> y con el fin de legitimar la intervención por activa, el despacho antes de proceder a resolver el recurso de reposición impetrado, RESUELVE:

1º.- PONER en conocimiento por el termino de traslado de este proveído la solicitud de reconocimiento como cesionario de derechos litigiosos invocado por el señor JAVIER JARAMILLO HERRERA en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD MINERALES SANCHEZ & ASOCIADOS<sup>3</sup>.

2º.- TENER a la sociedad OPM LAS PALMAS SAS representada por CLAURIA PATRICIA VILLEGAS SANCHEZ como Depositario Provisional de la Sociedad demandante LA RUBIELA,

NOTIFIQUESE,

El Juez



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

---

<sup>1</sup> Fol. 710

<sup>2</sup> Folk. 696

<sup>3</sup> Fol. 808

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día \_\_\_\_\_ del mes de  
\_\_\_\_\_ de 2021 a las 8:00 AM

\_\_\_\_\_  
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN  
Secretaria

Señor:  
JUEZ PROMISCOUO DE SEGOVIA  
E. S. D.

Proceso: Declarativo especial – pertenencia del subsuelo  
Radicado: 05736408900120160024100  
Demandante: SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA SAS  
Demandado: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA

**CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 43.751.790, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad OPM LAS PALMAS SAS, persona jurídica, identificada con NIT 900.726.698-1, quien funge en calidad de depositario provisional de la sociedad MINERA LA RUBIELA SAS, identificada con NIT 900.876.041-6, quien dentro del presente proceso es demandante, por medio del presente escrito me permito presentar revocatoria del poder al doctor SERGIO ANDRES LONDOÑO MONTOYA, conforme a lo establecido en la Sección 2 4.2 Obligaciones de los destinatarios provisionales De conformidad con los artículos 2.5.5.5.3. y 2.5.5.5.7. del Decreto 2136 de 2015, de la metodología de administración de la SAE y en concordancia con la ley 1708 de 2014.

Solicito sírvase a proceder lo aquí solicitado.

Atentamente,

*Claudia P. Villegas S*  
**CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS SANCHEZ**  
Representante legal  
SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA SAS  
NIT 900.876.041-6

*Rdo: Febrero 2/2022*  
*Hora*  
*3:06 PM*

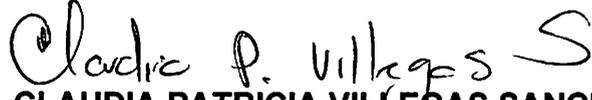
Señor:  
**JUEZ PROMISCOUO DE SEGOVIA**  
E. S. D.

Proceso: Declarativo especial – pertenencia del subsuelo  
Radicado: 05736408900120160024100  
Demandante: SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA SAS  
Demandado: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA  
Asunto: PODER

**CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 43.751.790, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad OPM LAS PALMAS SAS, persona jurídica, identificada con NIT 900.726.698-1, quien funge en calidad de depositario provisional de la sociedad MINERA LA RUBIELA SAS, identificada con NIT 900.876.041-6, quien dentro del presente proceso es demandante, por medio del presente proceso me permito conferir poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la Doctora **MARIANA BOLIVAR MAHECHA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.140.867.184 de Barranquilla (Atlántico) y con T.P. 317.962 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, para que represente a la sociedad la Rubiela dentro del presente proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, notificarse, contestar demanda, presentar excepciones, interponer recursos y demás facultades inherentes al presente mandato, en especial las conferidas en el artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente,

  
**CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS SANCHEZ**  
Representante legal  
SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA SAS  
NIT 900.876.041-6

Acepto,

  
**MARIANA BOLIVAR MAHECHA**  
C.C No. 1.140.867.184 de Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No. 317.962 C.S. J

Onstancia: Sagovia. febrero 3/2022. anexo  
al proceso escrito recibido  
por la dra Claudia Patricia Villegas Sánchez  
lo anterior para su conocimiento. A.  
1) Espacho

1) Drz  
Notificadora